Proceso No. 1.240-13.19-551

Fecha de Elaboración: 08 de Julio de 2026

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de contratación directa:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER: Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La misión de la secretaria Asuntos Étnicos, de acuerdo al Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020 "*Por el cual se ajusta la Estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictas otras disposiciones*", actualizado por el Decreto 1-17-1310 del 14 de diciembre de 2022, consiste en fortalecer la atención a las comunidades que conforman los grupos étnicos establecidos en el Departamento del Valle del Cauca, a través del acompañamiento a los procesos educativos, económicos, organizativos, juridicos, políticos, sociales, culturales, ambientales y demás que les impacten, a las comunidades étnicas del departamento del Valle del Cauca.

Que según lo dispuesto por nuestro sistema legal, el Estado deberá velar y establecer el mecanismo para que el sistema nacional educativo se conozca y se difunda el conocimiento de las prácticas culturales propias de las comunidades negras e indígenas y sus aportes a la historia y a la cultura colombiana, a fin de que ofrezcan una información equitativa y formativa de las sociedades y culturas de estas comunidades, que han permanecido excluidas e invisibilizadas y discriminadas socialmente durante siglos y víctimas del conflicto armado, fenómenos que han afectado e incidido de forma directa e indirecta en el acceso a la educación superior de los jóvenes miembros de los grupos étnicos antes mencionados. El desconocimiento sobre su derecho al acceso a la educación superior, es otro factor por los que dichos grupos poco adquieren la posibilidad de participar de las ofertas culturales y educativas, mucho menos cuando se trata del ingreso a la educación superior. No obstante, la expansión de la escolaridad básica y media, la emergencia de los movimientos de comunidades étnicas, las políticas de los organismos internacionales, los cambios constitucionales y políticos han favorecido su reconocimiento y necesaria inclusión en un contexto multicultural.

En consecuencia, los miembros de los grupos étnicos, que aspiran acceder a la educación superior, tienen la necesidad de acudir a los lineamientos de las políticas públicas que tiene el Estado para incluirlos en especial al fondo de los creditos condonables para los grupos étnicos, sin embargo, ante la falta de recursos técnicos y tecnológicos, no resultan beneficiarios de las convocatorias que realiza el Estado, de allí la importancia de impulsar desde el Departamento del Valle del Cauca –

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Secretaría de Asuntos Étnicos, el acceso a la educación superior de los jóvenes pertenecientes a las comunidades étnicas, por lo cual se hace necesario, contratar a una persona natural o jurídica para que contribuya con dicho objetivo, mediante información oportuna, asesoría y acompañamiento, que permita efectivizar el derecho a la educación superior de los grupos étnicos, tal como lo establece, La ley 70 de 1993 y su Decreto reglamentario 1627 de 1996 para comunidades afro, así como lo previsto en el Decreto Ley 4633 de 2011 y el Fondo "Álvaro Ulcué Chocué" para los Cabildos Indígenas.

En este entendido y revisada la planta de personal de la entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación.

Por consiguiente, se ha expedido certificación por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en la cual se hace constar que en la planta global de cargos del Departamento no hay personal suficiente para prestar servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión, por lo cual es menester contratar a fin de dar cumplimiento a las funciones de la Secretaría de Asuntos Étnicos.

En consecuencia, la Secretaría de Asuntos Étnicos, requiere contar con los servicios de una persona natural con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia.

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto 1.22-0073 de fecha 12 de enero de 2024 *"Por medio del cual, se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración Departamental"*, modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, se delega la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en todas las modalidades de selección, entre las que se encuentran las de prestación de servicios.

En observancia de la Circular Conjunta No. 01 de 2023 expedida por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, se tiene en cuenta que, es conveniente solventar esta necesidad de personal a través de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en observancia de las normas presupuestales y jerárquicas, a través de la ordenanza No. 709 del 28 de noviembre de 2025, la Asamblea Departamental del Valle, ordena el presupuesto de rentas, recursos de capital y el presupuesto de gastos o apropiaciones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2026, y el Decreto No. 1-03-01-1962 del 24 de diciembre 2025, por medio de la cual se liquida el presupuesto general del Departamento del Valle del cauca, para la vigencia fiscal del año 2026, incluido el de la Secretaría de Asuntos Étnicos, quedando inmersa la financiación de la contratación del recurso humano que permite apoyar las actividades misionales.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Por consiguiente, la Secretaría de Asuntos Étnicos, ha inscrito el Proyecto denominado: "Incremento en el acceso a la educación superior de los grupos étnicos mediante los talleres "descubriendo mi potencial" en 19 municipios del departamento del Valle del Cauca".

PLAN DE DESARROLLO	2024-2027 "LIDERAZGO QUE TRANSFORMA"
LÍNEA ESTRATÉGICA TERRITORIAL	LE3. Valle biodiverso, cultural e incluyente.
LÍNEA DE ACCIÓN	Línea C: Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida.
PROGRAMA	Pg32 - Identidades Culturales
SUBPROGRAMA	3200102 - Gestión y apropiación social del Patrimonio Cultural
META DE RESULTADO	MR 32001 – Incrementar en un 2% el número de personas que acceden a la promoción y protección de los derechos culturales por cada año de gobierno.
META DE PRODUCTO	MP 3200102073302070 Generar 10 encuentros para el fortalecimiento de la identidad y la resignificación de la afrovallecaucanidad, anualmente durante el periodo de gobierno.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional en el mes de julio de 2026, de conformidad con el Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca.

Clasificador de bienes y servicios y descripción: Clasificador de bienes y servicios:

Códigos UNSPSC	Descripción
80111701	Servicios de Contratación de Personal
93141706	Servicios de Protección de Minorías
94131805	Servicios de Preservación Cultural de las Minorías Étnicas

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Perfil del Contratista	Experiencia Requerida
Bachiller Academico, con mas de seis (06) meses de experiencia	Titulo Bachiller con seis (06) mes de experiencia

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ASISTENCIAL EN LA SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y DEL EJERCICIO DE DERECHOS ÉTNICOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS EN EL VALLE DEL CAUCA".

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

A) ACTIVIDADES ESPECIFICAS.

1. Cumplir el objeto del contrato dentro de los términos pactados. 2. Apoyar en la realización de talleres y espacios de participación ciudadana con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el municipio de Jamundi, enfocándose en temas de historia étnica, autorreconocimiento, derechos humanos y territoriales, etc. 3. Brindar asistencia técnica a los Consejos comunitarios, organizaciones de base y otras formas organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en temas jurídicos y administrativos. 4. Asistir en la sistematización de la información obtenida de asistencias técnicas, reuniones y talleres. 5. Aplicar durante la ejecución del contrato los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de la Gobernación del Valle del Cauca. 6. Presentar de manera mensual al supervisor del contrato los reportes cuantitativos y cualitativos sobre el avance de las actividades. 7. Realizar la entrega oportuna y adecuada de toda la documentación solicitada por la Secretaría de Asuntos Étnicos, incluyendo la carga de información al drive, digitalización de listados de asistencia, encuestas, y la subida de informes y documentos correspondientes al SECOP II. 8. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato inherentes a la naturaleza del mismo.

2.1.1. LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento del Valle del Cauca, Municipios priorizados del proyecto especialmente en: Jamundi.

2.1.2. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será desde inicio de la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) y hasta el 31 de julio de 2026.

2.1.3. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Contratación Directa.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Como el contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, la normatividad legal vigente, permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993
- El artículo 2 numeral 4, Literal h) de la Ley 1150 de 2007
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS	
SI	NO
()	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:
El valor del contrato corresponde a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE., valor que incluye todos los impuestos inclusive el IVA

JUSTIFICACIÓN (Variables).

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectúo un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, y se tuvo en cuenta los valores que regularmente se cobran para este tipo de actividades, con fundamento en la Circular Interna No. 2024030373 del 22 de julio de 2024 "Tabla de honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión", emitida por la Secretaría General y el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, vigente a la fecha.

Así mismo, se tuvo en cuenta la capacidad, idoneidad, formación académica, experiencia relacionada con el objeto a contratar, y la experiencia que debe reunir la persona que se contrate.

El presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:
No. de CDP: 5500007178 del 01 de Julio de 2026.
Valor: DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE., ($273.000.000).

Ítem 2 - Valor: 66.000.000 COP -Apropiación Presupuestal: Fondo: 13231101 Otros R.F - Fondos Comunes - Centro Gestor: 1117 SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS, - Posición Presupuestaria: 2-320202008-Servicios prestados a las empresas y servicios de. Área Funcional: 3632001020010000 Gestión y apropiación soc.-Elemento PEP: PI36-102725/2/2/01/02 Consolidar los espacios y expresiones que protegen y visibilizan la identidad Afrovallecaucana. -Posición Presupuestaria: 2-320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de -Cuenta Mayor: 5507050702 servicios-contratistas.
Elemento PEP: PI36-102725/2/2/01/02 - Consolidar los espacios y expresiones que protegen y visibilizan la identidad Afrovallecaucana. - Posición Presupuestaria: 2-320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de -Cuenta Mayor: 5507050702 servicios-contratistas., según disponibilidad presupuestal No. 5500007178 de fecha 01 de Julio de 2026 por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($273.000.000), para la vigencia fiscal 2026.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

4.1. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2500000). M/CTE., el cual se pagará en una (1) cuotas, cada una por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2500000) M/cte., previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

PARÁGRAFO I: **El CONTRATISTA** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Para la realización de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se traten, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: Ver Anexo 1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:
Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos: Ver Anexo 2.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:
Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento no exigirá a la contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO estará a cargo del Subdirector Técnico de Asuntos Afrodescendientes de la Secretaría de Asuntos Étnicos o quien sea designado por el Secretario de Asuntos Étnicos a través de la plataforma SECOP II.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Comité estructurador,

LUIS GABRIEL CONTRERAS TOQUICA
Profesional Universitario
Rol Jurídico

ÁLVARO VALENCIA CHAMARRA
Subdirector Técnico de Asuntos Indígenas
Rol Técnico

CARLOS ALBERTO PEREA MARTÍNEZ
Subdirector Técnico de Asuntos Afrodescendientes
Rol Financiero

OSCAR ALBERTO LENIS IBARGUEN
Secretario de Asuntos Étnicos

Proyecto y Revisó: Luis Gabriel Contreras Toquica - Profesional Universitario

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.